

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00127 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese el domicilio de cada uno de los representantes legales de los extremos procesales, conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 82 procesal.
- 2.- Indíquense en los hechos la fecha en que fueron recibidas las mercancías o prestados los servicios al deudor y cuándo éste recibió las facturas. Apórtese prueba documental de lo anterior.
- 3.- Alléguese traducción oficial efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por intérprete oficial del certificado que obra en la página 14 del archivo de demanda, con su respetiva apostilla o autenticación por cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en el país del domicilio del accionante y demás requisitos del artículo 251 del C.G.P.
- 4.- Señálese, bajo la gravedad de juramento quién está en poder de os documentos físicos originales base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 56 del 30 de abril de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5e961a2d3b57f3135b486765ece962c16ccd67225f605d34b3c1279200c486**

Documento generado en 29/04/2021 06:56:24 AM